

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA NO. 007 DE 2024

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Reglas de Participación, y en aplicación al principio de transparencia, TEVEANDINA procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Invitación Cerrada No. 007 de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.**" en los siguientes términos:

Observante:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACIÓN
Medio de envío:	licitaciones@stcta.com.co .
Fecha:	27 e marzo de 2024

1. OBSERVACION # 1 - NUMERAL 3.9.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

"Entendemos en el caso de presentar propuesta a través de correo electrónico se debe adjuntar un único archivo PDF para la totalidad de la propuesta ¿, o un único archivo PDF para cada aspecto, por ejemplo, un archivo PDF para aspectos jurídicos habilitantes, 2. Un único archivo PDF para aspectos Financieros y así sucesivamente. ¿En el entendido de la siguiente circunstancia que se indica más adelante en el siguiente numeral, indicando de manera plural tal condición:

- Las actividades de digitación del correo electrónico indicado por la Entidad para la presentación de las ofertas, así como la operación de adjuntar los archivos que componen la oferta, serán responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 2: EL PROPONENTE SE DEBERÁ ASEGURAR DE QUE SU OFERTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONTENIDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO, BIEN SEA EN ARCHIVOS ADJUNTOS O COMPRIMIDOS.

Así mismo agradecemos se aclare si es posible enviar propuesta a través de un link en donde tal propuesta pueda descargarse en caso de requerirse un solo archivo PDF, toda vez que puede que su capacidad supere el límite permitido, por cuanto agradecemos nos indiquen la capacidad de dicho archivo, para evitar traumatismos al momento del envío de la propuesta."

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación, la Entidad procede a aclarar que la forma de presentación de la oferta deberá ser en UN (1) solo archivo PDF organizado y legible, el cual deberá contener los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes junto con la oferta económica. Contenido que podrá ser enviado a través de un link al correo electrónico indicado dentro de las reglas de participación.

2. OBSERVACION #2 - NUMERAL 5.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

"(...) La entidad indica que se requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo diez (10) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso

y cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad...., a lo que muy respetuosamente solicitamos a la entidad se desestime la condición de "los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso", toda vez que limita la participación de proponentes interesados en participar de la invitación, teniendo en cuenta que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados para medir dicha circunstancia frente a una empresa o para determinar que es el ofrecimiento más favorable, dado que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Como segunda medida la entidad no puede exigir a un proponente que cuente con por lo menos 10 contratos celebrados cuando en el requisito habilitante de carácter jurídico para personas jurídicas indican que su constitución sea de por lo menos de 1 año de anterioridad, por cuanto hacemos la siguiente pregunta si un proponente cuenta con 2 años de constitución será que cuenta con por lo menos los 10 contratos celebrados y ejecutados? Así las cosas, sugerimos con el ánimo de llevar un proceso armónico, se elimine tal restricción, desistiendo de presentación de contratos de los últimos 5 años y por lo contrario se modifique a que el proponente acredite experiencia en mínimo diez (10) contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas" sin importar su fecha de celebración. Como segundo aspecto para el caso del objeto bien como lo indica la entidad, Bogotá D.C Cartagena Bucaramanga Cali Carrera 47 #91-33 Carrera 26 No. 25-127 Carrera 10 N°27-18 Calle 52 Norte No.5BN25 Tel. 756 2892 Cel. 318 423 29 66 Tel. 700 96 61 Tel. 664 99 60 es claro que debe estar relacionado con la actividad de "Servicios de seguridad y vigilancia", la anterior aclaración es importante mencionarla, dado que si bien la experiencia adquirida es basada en un mismo objeto no es menos cierto que este concepto conlleva infinidad de modalidades, conceptos y actividades que la relacionan, por cuanto entendemos con "estar relacionado" se hace referencia a similitud que guarde relación mas no a información exclusiva, situación que conllevaría a un imposible cumplimiento.

- Servicios de seguridad y vigilancia.

Por ultimo agradecemos se actualice el año por el cual se va a actualizar el valor del SMMLV de las certificaciones de experiencia.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2023.

(...)"

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación parcialmente y procede a ajustar LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN mediante Adenda, respecto del numeral 5.2.1 denominado "CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)", con el fin de aclarar la acreditación de la experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

"(...) La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en **mínimo TRES (3) máximo CINCO (5)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad:

- Servicios de seguridad y vigilancia.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de cinco (5) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cinco de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024. (...)"

3. OBSERVACION #3 - NUMERAL 5.4 OFERTA ECONÓMICA

"(...)

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, **no estarán sujetos a ajuste alguno**; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

Con respecto a la anterior condición solicitamos respetuosamente a la entidad que para el caso de posibles prorrogas en el plazo de ejecución lo que conlleva a un cambio de vigencia, se reconozca en derecho el ajuste correspondiente indicado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, dado que para el caso de los servicios que contemplan personal, el incremento en la tarifa es de carácter obligatorio so pena de incurrir tanto al contratante como el contratista a sanciones por parte de la supervigilancia (...)"

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que dicha solicitud no es viable, en tanto en materia estatal no puede adelantarse la proyección de un presupuesto cuya tasa de incremento se desconoce. Del mismo modo sería contradictorio en tanto, al no haber certeza del incremento de la siguiente anualidad, la entidad quedaría en deuda y no tendría disponibilidad de recursos para sufragar gastos extras futuros impredecibles no contemplados en las vigencias futuras autorizadas.

4. OBSERVACION #4 - NUMERAL 5.5.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

"(...)

c. ENDEUDAMIENTO: Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 36% para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada. El presente rango se obtiene de la siguiente manera:

$$\diamond \text{ Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) < 6 = 36\%$$

Para tal requisito nos permitimos solicitar muy amablemente a la administración, se modifique el Indicador de Nivel de endeudamiento donde acepte un nivel igual o menor al 38%, lo anterior con el ánimo de no limitar el proceso teniendo en cuenta que es un indicador viable para las condiciones y cuantía del presente proceso sin desconocer ni poner en riesgo las obligaciones ni ejecución del contrato (...)"

RESPUESTA: La entidad considera procedente la observación y por ende realizara el ajuste que es mínimo y no perjudica la salud financiera del proceso, en este orden de ideas, el nuevo índice de endeudamiento quedara de la siguiente manera:

Indicador	Requerimiento
Endeudamiento	38% o <

Observante:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOOP C.T.A.
Medio de envío:	comercial@guardacoop.com.co .
Fecha:	27 de marzo de 2024

1. OBSERVACION # 1 - NUMERAL 3.9.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

"Solicitamos amablemente a la entidad nos aclare en cuanto a la entrega de la propuesta por medio digital o como dice en el pliego de condiciones por correo electrónico en el ítem 3 del título ATRAVES DE LOS SIGUIENTES MEDIOS donde estable:

3. El proponente debe enviar su oferta de tal manera que el correo electrónico que la contiene contemple un **(1)** **solo archivo PDF** con los siguientes aspectos, así:
 - a. ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES.
 - b. ASPECTOS FINANCIEROS
 - c. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES.
 - d. OFERTA ECONÓMICA



Se entiende que lo anterior debemos enviar en un solo archivo en pdf un consolidado por cada aspecto? ¿Es correcta nuestra apreciación?

De no ser así solicitamos a la entidad modifique este requisito y permita que la propuesta sea enviada en varios archivos o por alguna plataforma como lo es wetransfer, lo anterior teniendo en cuenta que por la magnitud de documentos y el peso de los mismos que se deben aportar lo más probable es que la capacidad de los correos presente falla y no permita hacer el envío en un solo archivo y correo."

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación, la Entidad procede a aclarar que la forma de presentación de la oferta deberá ser en UN (1) solo archivo PDF organizado y legible, el cual deberá contener los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes junto con la oferta económica. Contenido que podrá ser enviado a través de un link al correo electrónico indicado dentro de las reglas de participación.

2. OBSERVACION # 2 – NUMERAL 5.1.1.2.4 PROPONENTES PLURALES

"Solicitamos a la entidad muy respetuosamente nos aclare en el caso de presentar oferta conjunta en calidad de UNION TEPOMRAL, si estas se pueden conformar de la siguiente manera: uno solo de los integrantes haya sido invitado y los otros integrantes no, o de lo contrario todos los integrantes debieron haber recibido invitación por parte de la entidad teniendo en cuenta que este proceso es una invitación cerrada."

RESPUESTA: Revisada la observación, la entidad no acepta la misma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se realiza bajo la modalidad de invitación cerrada, es decir está limitada y dirigida únicamente a los oferentes seleccionados del banco de oferentes de la entidad.

3. OBSERVACION # 3 – NUMERAL 5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"(...)

5.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los oferentes individuales como los integrantes que conformen los oferentes plurales deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio $x100 > 0 = \text{al } 9\%$	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser <u>Mayor</u> o igual a ≥ 9
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total $x 100 > 0 = \text{al } 7\%$	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser <u>Mayor</u> o igual a ≥ 7

En aras de que exista una pluralidad de oferentes, que permita la participación de diferentes sociedades, en las que se mantienen los recursos líquidos

suficientes para la operación normal de la compañía, y en las que, en la mayoría de compañías, el indicador rentabilidad del activo son inferiores al que resulta en empresas de otras industrias, solicitamos que conforme a la realidad y dinámica del sector, y teniendo presente que en procesos similares al objeto del presente proceso, el valor asignado a estos indicadores organizacionales, es mucho más bajo; Es de anotar que la disminución de la rentabilidad del activo sea mayor a 3%, el cual es suficiente para que la Entidad logre determinar que el proponente puede cumplir con sus obligaciones de corto plazo, cual la finalidad del indicador requerido, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". En igual sentido, Colombia Compra Eficiente (CCE) ha señalado lo siguiente: "Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación." Razón por la cual solicitamos de la manera más respetuosa sean modificados estos indicadores con el fin de poder participar en el presente proceso. (...)"

RESPUESTA: En respuesta de la observación presentada a las reglas de participación la entidad manifiesta, que, de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, la entidad durante la etapa de planeación del proceso contractual, elaboró estudio del sector cuyas conclusiones están contenidas en el pliego de condiciones.

4. OBSERVACION # 4 – NUMERAL 5.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

"(...)

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en **mínimo diez (10)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad:

- Servicios de seguridad y vigilancia.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Solicitamos amablemente a la entidad MODIFIQUE este requisito, donde no condicione un mínimo de certificaciones si no que establezca un máximo de las certificaciones a aportar, ejemplo acreditar de 1 a máximo 5 certificaciones de experiencia, teniendo en cuenta que por el monto del presupuesto del presente proceso exigir un mínimo de 10 certificaciones es un tanto excesivo e innecesario la solicitud de este requisito bajo estas condiciones; por otro lado, el tiempo de ejecución no cierran a los últimos 5 años; ya que lo anterior limita la pluralidad de oferentes impidiendo la presentación del presente proceso (...)"

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación parcialmente y procede a ajustar LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN mediante Adenda, respecto del numeral 5.2.1 denominado "CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)", con el fin de aclarar la acreditación de la experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

"(...) La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en **mínimo TRES (3) máximo CINCO (5)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad:

- Servicios de seguridad y vigilancia.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de cinco (5) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cinco de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:



Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024. (...)”

Cordialmente;

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo
Evaluador Aspectos Jurídicos

MARYSCL BOVELO GODOY
Líder de Contratación
Evaluador Aspectos Jurídicos

DAYAN CAROLINA RUSINQUE AGUIRRE
Abogada Gestión Contractual
Evaluador Aspectos Jurídicos

JUAN GABRIEL CHAPARRO
Administrador de Almacén y Archivo
Evaluador Aspectos Técnicos

CARLOS ANDRÉS VEGA ZAMUDIO
Asesor Financiero
Evaluador Aspectos Financieros